

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DISPONE ADSCRIBIR LA “FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR” (NUEVA DENOMINACIÓN FUNDACIÓN CASA DEL INFANTADO), AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente relativo a la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR** (nueva denominación FUNDACIÓN CASA DEL INFANTADO), en adelante “la Fundación”, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 25 de septiembre de 2024, con número de referencia 43/293674.9/24, tuvo entrada en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid una solicitud presentada por Dña. Almudena De Arteaga y del Alcázar en su condición de Presidenta de la Fundación, relativa a la inscripción del acto de la modificación, por nueva redacción, de los estatutos de la misma, invocando el artículo 2.b) del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y que establece dicho acto como de obligada inscripción.

Anexa a la referida solicitud figura, entre otra, la siguiente documentación:

- a) Justificante de abono de la tasa legalmente establecida al efecto.
- b) Copia autorizada de la escritura, de elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato en reunión de 12 de junio de 2024, otorgada el 12 de septiembre de 2024 ante el Notario de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 4.917 de su protocolo, en la que se inserta la siguiente documentación:
  - Certificación de aprobación de la nueva redacción de los estatutos en reunión del Patronato de 12 de junio de 2024, expedida por el Secretario de la Fundación, sin firmas.
  - Nueva redacción del texto completo de los estatutos de la fundación, que incorpora, entre otros extremos, la modificación de la denominación y domicilio de la fundación con un cambio sustancial de los fines y actividades, que ahora son eminentemente culturales.
  - Certificación de reserva de la denominación “Fundación Casa del Infantado”.
  - Memoria justificativa de la nueva redacción estatutaria sin fecha, con firma manuscrita de Dña. Almudena de Arteaga del Alcázar, en la que pone de manifiesto que, por problemas económicos, la Fundación tuvo que vender la Residencia de ancianos “Marqués de Santillana” (bien dotacional afecto al cumplimiento de los fines fundacionales) y se alquiló a Shango Ocio y Aventuras la finca El Palancar en Navarredonda-San Mamés.



- Comunicación, de 26 de junio de 2024, según formulario modelo 2072F1, del acuerdo de la modificación estatutaria de la Fundación al Protectorado de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por ser el de adscripción.
- Oficio de 24 de julio de 2024, de la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por el que se notifica a la Fundación interesada la Resolución 3635/2024, de 22 de julio de 2024, firmada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de quien depende el Protectorado de Fundaciones de adscripción al día de la fecha, que resuelve *“no formular acuerdo de oposición a la modificación estatutaria propuesta por la FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR, adoptada por su Patronato en la reunión celebrada el 12 de junio de 2024, por adecuarse dicha modificación a las exigencias legales vigentes, todo ello de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.”*

**SEGUNDO.** El 11 de diciembre de 2024, el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid requirió a la Fundación la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación anexa a la solicitud de 25 de septiembre de 2024. Tal como consta en el expediente, se requirió, en esencia, aclaración sobre el mantenimiento de la dotación inicial, debiendo justificar documentalmente que no se vulnera la voluntad del fundador expresada en la escritura de 25 de enero del año 1.500, así como el acomodo de los fines y actividades, ahora eminentemente culturales, a la voluntad social y humanitaria atribuida a la Fundación por su fundador.

Obra en el expediente la puesta a disposición de la Fundación, de la notificación del requerimiento efectuado, en la sede electrónica el 11 de diciembre de 2024, a las 12:38 horas, y el acuse de recibo de la notificación telemática realizada a la Fundación en la misma fecha, a las 18:39:51 horas.

**TERCERO.** En contestación al requerimiento practicado y a efectos de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el mismo, Dña. Almudena De Arteaga y del Alcázar, presenta el 2 de enero de 2025, según consta en el expediente, diversa documentación, entre la que consta la siguiente:

- Escrito firmado el 2 de enero de 2025 por la interesada, en el que refiere que *“la aportación de rentas se destinará a los fines requeridos por su fundador y otros tantos para bien de los pobres y necesitados, algo que la fundación demuestra anualmente haciendo donaciones a otras entidades sin ánimo de lucro dedicadas a este fin”,* y solicita *“en tiempo y forma y sin otra voluntad por parte de los patronos que la de seguir ayudando a los pobres y necesitados según las pautas del fundador; se sirva el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid a admitir los documentos aportados como válidos para subsanar los defectos que nos comunicaron (...).”*



- Copia del contrato de arrendamiento, en vigor, suscrito por la Fundación Hospital de San Salvador con la entidad “Shango Ocio y Aventura” el 13 de enero de 2022, de la finca del Prado del Palancar, propiedad de la Fundación. Manifiesta al respecto la Sra. de Arteaga, en escrito de 2 de enero de 2025, que las rentas anuales obtenidas a resultas del citado contrato, permiten “*poder cumplir con los objetos fundacionales y la voluntad del fundador.*”
- Texto completo de los estatutos fundacionales donde se incorpora una nueva redacción de los artículos 5 (fines) y 6 (actividades). Así, se define como fin prevalente el cultural, pero se concretan, de forma adicional, otros fines de la fundación dirigidos a la promoción de actividades de carácter social y cultural sin ánimo de lucro que puedan generar recursos para ser puestos a disposición de otras fundaciones y entidades de carácter social como Cáritas, Cruz Roja, la Iglesia Católica, ONCE, que persigan la atención integral de la tercera edad y de jóvenes en entornos desfavorecidos; la difusión de la cultura y la ciencia en los estamentos más desfavorecidos de la sociedad y participar en proyectos solidarios con colectivos en riesgo de exclusión social.
- Copia simple de la escritura pública de cesión de la Residencia de Persona Mayores “Marqués de Santillana” (bien dotacional), sita en la Calle de los Mártires 2 de Buitrago de Lozoya, y la cesión de su gestión, a la Asociación Edad Dorada de los Mensajeros de la Paz, otorgada el 5 de abril de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 1.440 de su protocolo.
- Copia de la nota simple del Registro de la Propiedad de Torrelaguna (Madrid), fechada a 30 de diciembre de 2024, relativa a la Finca rústica número 562, con referencias catastrales 28097A008000520000YH, 28063A011070040000ZU, 28097A003000730000YU, 28097A008000500000YZ, denominada “Prado El Palancar”, en el término de Navarredonda y su anejo de San Mamés, en la que se hace constar que pertenece en pleno dominio a la Fundación Hospital San Salvador y se informa que, en el interior de dicha finca, se ha segregado una parcela de terreno de 31.405 metros cuadrados que pasa a formar parte de otra finca registral, la 3.414 del mismo término municipal.
- Copia de las notas simples del Registro de la Propiedad de Torrelaguna (Madrid), fechadas a 27 de diciembre de 2024, relativas a las fincas rústicas número 943 (referencia catastral 28078A005003130000MH) y 944 (referencia catastral 28078A005003550000MP), de Madarcos, que pertenecen a la Fundación Hospital San Salvador, por donación, en virtud de escritura pública de 9 de noviembre de 2007, otorgada ante la Notario de Torrelaguna, Dña. María Asunción Cháfer Rudilla, con el número 2.052 de su protocolo.
- Certificado catastral telemático emitido el 17 de diciembre de 2024, en relación a los inmuebles rústicos referidos en los apartados e) y f) anteriores.



**CUARTO.** Revisada tal documentación, se aprecia que no consta inserto en documento público el texto definitivo y completo de los estatutos fundacionales, con las modificaciones realizadas en el mismo en virtud del requerimiento efectuado por el Registro de Fundaciones. Por tal motivo, se requiere a la Fundación el 21 de enero de 2025 la aportación de la escritura pública en la que conste inserto el texto completo y definitivo de los estatutos fundacionales.

Obra en el expediente la puesta a disposición de la Fundación de la notificación telemática del segundo requerimiento, el 21 de enero de 2025 a las 15:01 horas, y acuse de recibo de la notificación efectuada a la Fundación en la sede electrónica el 22 de enero de 2025 a las 8:17:04 horas.

A fin de atender dicho requerimiento, la interesada aporta el 24 de enero de 2025 el original de la copia autorizada de una escritura de subsanación, otorgada el 23 de enero de 2025, ante el Notario de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, en la que se inserta el texto estatutario con la redacción definitiva, y certificación de reserva de la nueva denominación "FUNDACIÓN CASA DEL INFANTADO", expedida por la Encargada del Registro de Fundaciones el 15 de enero de 2025.

**QUINTO.** Consta en el expediente la Resolución 3635/2024, de 22 de julio de 2024, firmada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de quien depende el Protectorado de Fundaciones de adscripción al día de la fecha, que resuelve *"no formular acuerdo de oposición a la modificación estatutaria propuesta por la FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR, adoptada por su Patronato en la reunión celebrada el 12 de junio de 2024, por adecuarse dicha modificación a las exigencias legales vigentes, todo ello de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid."*

**SEXTO.** Los estatutos insertos regulan en su artículo 5 los **finés** de la Fundación, con el siguiente tenor literal:

*"La Fundación tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de carácter social como recogía la voluntad del fundador, y culturales de interés general, que benefician a colectividades genéricas de personas con necesidades sociales, sin que su actividad consista en la realización de actividades mercantiles.*

*El fin prevalente de la Fundación consistirá en promover y apoyar la creación en el ámbito artístico de las letras, las artes y las ciencias, la pintura, la escultura, la música, la fotografía, el cine, el teatro, la arquitectura y todos los ámbitos creativos que tienen que ver con la imagen fija, en movimiento y la producción cultural versada en la historia y literatura, teniendo como referente al poeta Don Lñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, abuelo del fundador de la Fundación Hospital de Buitrago, que hizo construir una Iglesia y un hospital para los pobres en la villa de Buitrago, siendo uno de los representantes principales de la Casa del Infantado en la historia de España.*

También serán fines de la Fundación los siguientes:

1. *Promover la realización de actividades de carácter social y cultural sin ánimo de lucro que puedan generar recursos para ser puestos a disposición de otras fundaciones y entidades*



*de carácter social como Cáritas Española, Cruz Roja, ONCE, la Iglesia Católica como mayoritaria en el Estado Español, que persigan la atención integral de la tercera edad y de jóvenes pertenecientes a colectivos de entorno desfavorable en lo familiar, afectivo, cultural o económico.*

- 2. Colaborar con entidades culturales y científicas en la difusión de la cultura y de la ciencia preferentemente entre los estamentos más desfavorecidos de la sociedad.*
- 3. Participar en proyectos solidarios con colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.”*

**SÉPTIMO.** El artículo 6 de los estatutos, relativo a **las actividades** que realizará la Fundación, establece:

*“Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

- 1. Convocatorias de becas y premios de apoyo a la creación y a la investigación, en los ámbitos relacionados con los fines fundacionales.*
- 2. Generación y participación en actividades vinculadas con la promoción social que impulsen el desarrollo humano, social, cultural y económico acorde con la dignidad de la persona: Ciclos de Conferencias, Exposiciones, Simposios, Festivales históricos, Congresos y Publicaciones de distinto tipo, actividades de índole deportivo, además de propuestas mixtas y que supongan la participación de distintos agentes sociales y culturales.*
- 3. Publicación, en cualquier soporte, de obras que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación.*
- 4. Apoyo económico, social y cultural a Instituciones que se dediquen a la atención integral de la tercera edad, los jóvenes y la población más desfavorecida de la sociedad.*
- 5. Como homenaje al fundador y a sus descendientes que mantuvieron viva esta Fundación, acciones tendentes a la recuperación y conservación de obras de arte y rehabilitación de edificaciones históricas que tenga o hayan tenido alguna relación con la casa del infantado o con los Mendoza.*
- 6. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.*
- 7. De modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.”*

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** La adopción de la presente resolución corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, en virtud del artículo 16 apartado g) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** Resultan de aplicación al presente procedimiento, el art. 34 de la Constitución Española, el artículo 26.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa vigente en la materia.

**TERCERO.** La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 20/2002, de 24 de enero, del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, establece que:

*“Hasta que el Consejero de Presidencia ordene la implantación efectiva del Protectorado único, las fundaciones se adscribirán, según su fin prevalente, al Protectorado de la Consejería que corresponda por razón de la materia.”*

Atendiendo a todo lo anterior, y a la vista de los fines recogidos en el antecedente de hecho sexto de la presente resolución, se adscribe la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN SALVADOR (nueva denominación FUNDACIÓN CASA DEL INFANTADO) a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, sobre la base de las competencias que le han sido atribuidas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Adscribir la FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR (nueva denominación FUNDACIÓN CASA DEL INFANTADO), según su fin prevalente, al Protectorado de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.**



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

**Madrid, a fecha de la firma**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/ev>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239549160577531859502**

**Destinatarios:**

**Protectorado de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Fundación en constitución “FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR” (nueva  
denominación FUNDACIÓN CASA DEL INFANTADO)**

En cumplimiento de RGPD de la UE sus datos personales se recogen en la actividad de tratamiento “Registro de Fundaciones”, cuya finalidad es servir de soporte documental para las inscripciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. El responsable del tratamiento es el/la Director/a General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Los datos precisos sobre el tratamiento de sus datos personales los puede consultar en [www.madrid.org/protecciondedatos](http://www.madrid.org/protecciondedatos). Puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial; en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”. Puede pedir información sobre derechos en [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org).